



AUTO DRSC No. 09236001393 de 25 ABR. 2023

Por medio del cual se ordena una visita técnica

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES,

Que mediante radicado 09161102912 de 23 de junio de 2016 (folios 1-15) la Sociedad Club Hatogrande Golf & Tennis Country Club, identificada con Nit 800222357-9, solicitó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados de 21 árboles, ubicados en el Km 27 autopista norte vía sopo, vereda hatogrande.

Que con Auto 878 de 11 de julio de 2016 (folios 17-18) se dio inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentado por la Sociedad Club Hatogrande Golf & Tennis Country Club, identificada con Nit 800222357-9, en calidad de propietario del predio denominado Lote siete D "Club HotoGrande", identificado con matrícula inmobiliaria 176-49995, ubicado en el municipio de Sopó- Cundinamarca.

Que con oficio 09152106917 de 5 de agosto de 2016 (folio 19) fue comunicado el Auto 878 de 11 de julio de 2016 a la Sociedad Club Hatogrande Golf & Tennis Country Club, identificada con Nit 800222357-9.

Que con radicado 09161103804 de 11 de agosto de 2016 (folio 20) fue allegado escrito del representante legal de la sociedad, con el que confiere poder especial al Dr., Alexander Peñuela, para que actúa dentro del proceso 57335.

Que con radicado 09161105131 de 26 de octubre de 2016 (folios 25-27) fue allegado el certificado de tradición del predio con matrícula 176-34043.

Que con radicado 09161105376 de 8 de noviembre de 2016 (folios 28-30) fue allegado el certificado de tradición del predio con matrícula 176-49992.

Que a través del informe técnico 1408 de 22 de septiembre de 2016, y al 1910 de 22 de noviembre de 2016, con el cual se dio alcance al IT 1408, señala que del certificado de tradición del predio con matrícula 176-49992, se define que la información allegada, coincide con la consultada en la cartografía Car y que





AUTO DRSC No. 09236001393 de 25 ABR. 2023

Por medio del cual se ordena una visita técnica

técnicamente se considera viable conceder el aprovechamiento de los siguientes árboles:

CAR
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

Informe Técnico No. 1310 de 22 NOV 2016

Alcance Informe Técnico 1408 de 22/09/2016, permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados

La información allegada coincide con la matrícula inmobiliaria consultada en la Cartografía Catastral. Matrícula inmobiliaria No. 176-49992, Lote 7-A

De acuerdo a lo anterior técnicamente se considera viable conceder autorización para que se aprovechen los siguientes árboles:

Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	Hc	VOL
10	EUCALIPTO	EUCALIPTUS GLOBULUS	0.5	12	16.49
6	EUCALIPTO	EUCALIPTUS GLOBULUS	0.5	10	16.5
5	EUCALIPTO	EUCALIPTUS GLOBULUS	0.5	12	2.97
TOTAL					36.06

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Por parte del área jurídica de la Dirección Regional Sabana Centro:

Se considera técnicamente viable autorizar a la entidad sin ánimo de lucro HATO GRANDE GOLF Y TENNIS COUNTRY CLUB, identificada con NIT No. 600222357-9, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ROMERO DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.136, para que realice el Aprovechamiento Forestal de los árboles de nombre común Eucalipto, en el predio Lote Siete A, en el municipio de Sopó (Cundinamarca), de coordenadas N: 1038183, E: 1008329, a una altura DE 2572 msnm.

El plazo para realizar el aprovechamiento: ocho (8) meses.

Medida de compensación: La medida de compensación se debe realizar al interior del predio "Lote Siete A", en una relación 4:1, con la siembra de Ochenta y Cuatro (84) árboles especies tales como Eugenia, Alcaparro, y Sietecueros, entre otros con alturas mínimas de 120 metros al momento de la siembra y buena formación radicular, reponiendo oportunamente la mortalidad que se pueda presentar, informando previamente a la Corporación, a través de la DRSC al momento de la siembra. Estos árboles deberán recibir un manejo silvicultural adecuado consistente en siembra con distancias mínimo de tres metros; podas graduales, platéo, fertilización, control de plagas, riego, luz solar directa y cuidados generales, para que en un futuro no se conviertan en riesgo.

Para movilizar los productos forestales, se requiere que se expida los respectivos salvoconductos de movilización.

Se debe prohibir la quema de los residuos provenientes del aprovechamiento y se debe buscar alternativas diferentes para su disposición.

Dirección Regional Sabana Centro Calle 7ª No. 11-40, Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfonos 8613641/4243/44 y fax 8613641 A.A. 11641. Email: sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia





AUTO DRSC No. 09236001393 de 25 ABR. 2023

Por medio del cual se ordena una visita técnica

Que de acuerdo con los informes técnicos mencionados, la Sociedad debía realizar una compensación, en el término de ocho (8) meses, de acuerdo a lo ordenado en los informes técnicos.

Que con Auto 1529 de 12 de diciembre de 2016, fue modificado un acto administrativo.

Que con mediante el formato de aprovechamiento forestal de árboles aislados N° 76 de 13 de diciembre de 2016, se resolvió de manera favorable la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, solicitado por la Sociedad, y del cual, a través del técnico 1408 de 22 de septiembre de 2016, y 1910 de 22 de noviembre de 2016, que dio alcance al IT 1408, se conceptuó su viabilidad.

Que con 09162110448 de 17 de diciembre de 2016 fue comunicada la decisión a la sociedad.

Que con radicado 1529 de 22 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la notificación personal.

Que a través del radicado 1529 de 17 de febrero de 2017, se publicó el auto de inicio.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario realizar una visita técnica al lugar donde fue concedido el permiso de aprovechamiento forestal, para verificar que se haya dado cumplimiento a la compensación ordenada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En primer lugar, es necesario indicar a la la Sociedad Club Hatogrande Golf & Tennis Country Club, identificada con Nit 800222357-9, que los actos administrativos que otorgan permisos o autorizaciones de carácter ambiental, constituyen actos administrativos condicionados, que están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos.

En ese orden de ideas, y para el caso concreto, es necesario establecer que los requerimientos establecidos por la corporación son impuestos de acuerdo a lo conceptuado dentro de la visita técnica que evalúa la procedencia del permiso.

Es decir, que las visitas técnicas son el mecanismo probatorio que adelanta la autoridad ambiental siguiendo las características de los medios de prueba establecidos dentro del código de procedimiento civil y las normas administrativas, de allí, que se trata de un mecanismo probatorio particular en busca de pruebas documentales, testimoniales y demás, que permitan argumentar y, sobre todo, FUNDAMENTAR los actos administrativos que la Corporación emite.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Regional de Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,





AUTO DRSC No. 09236001393 de 25 ABR. 2023

Por medio del cual se ordena una visita técnica

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, al predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 176-49992, de propiedad de la Sociedad Club Hatogrande Golf & Tennis Country Club, identificada con Nit 800222357-9, ubicada en el municipio de Sopó-Cundinamarca, para verificar que se haya dado cumplimiento a la compensación ordenada.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita, se fija el día **jueves, 11 de mayo de 2023** a las **9:00 a. m.**

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad Club Hatogrande Golf & Tennis Country Club, identificada con Nit 800222357-9, ubicada en el municipio de Sopó- Cundinamarca, o mediante su apoderado debidamente constituido, dejando las constancias respectivas en el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 3: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de Sopo – Cundinamarca.

ARTÍCULO 4: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 5: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Laura Valentina Barragan Sanabria / DRSC
Proyectó: Claudia Yohana Gamboa Pineda / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 57335





CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Sopó, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (12:00 m), se fijó en la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001393 del 25 de abril de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TECNICA"** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, para fijar por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Sopó, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (12:00 m), se desfijó de la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001393 del 25 de abril de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TECNICA"** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



Nº.SC-CFR313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997

